



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anejo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 138-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 27 de julio del 2021

VISTOS:

La Resolución N° 071-2021-OGA/MVES, de fecha 31 de marzo del 2021, emitida por la Oficina General de Administración, el Informe N° 037-2021-OGA/MVES, de fecha 21 de mayo del 2021, emitido por la Oficina General de Administración, el Acuerdo de Consejo N° 037-2021/MVES, de fecha 09 de julio de 2021, y el Informe N° 530-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 23 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el artículo 8°, literal f, del citado texto normativo, señala que los Gobiernos Locales y sus Empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstas administran o disponen de bienes estatales;

Que, el artículo 9° de la referida Ley señala: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece cuáles son los bienes de propiedad municipal:

Artículo 56.- Bienes de propiedad municipal

Son bienes de las municipalidades:

- 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.*

A su vez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 59° de la referida norma, se debe considerar que la disposición de los bienes municipales se efectuará mediante Acuerdo de Consejo:

Artículo 59.- Disposición de bienes municipales

Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...).

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 138-2021-OGA/MVES

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, se modifica el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece:

Artículo 122.- De los actos de disposición:

La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante:

- Subasta pública o restringida,
- Donación,
- Transferencia, incluyendo la retribución de servicios,
- Permuta,
- **Destrucción, o**
- Dación en pago.

Que, el numeral 6.2.4 literal b de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, dispone cuáles son las modalidades para la **disposición** de los bienes dados de baja, entre las cuales, figura la destrucción. A su vez, el artículo 6.5.9 de la Directiva establece, como acto de disposición, el procedimiento para la destrucción de bienes dados de baja;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento. En ese sentido, el artículo 6° del referido Decreto Legislativo dispone que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 11° del mismo cuerpo normativo establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende:

Artículo 11.- Integración intrasistémica

11.1 El Sistema Nacional de Abastecimiento comprende lo siguiente:

1. Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras.
2. Gestión de Adquisiciones.
3. Administración de Bienes.

Que, respecto a la **administración de bienes**, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece lo siguiente:

Artículo 22.- Disposición final

22.1 La Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades.

22.2 Los actos de administración de bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado a favor de las Entidades o de entes privados sin fines de lucro, mediante la afectación en uso u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA.





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 138-2021-OGA/MVES

22.3 Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.

Que, como Disposiciones Complementarias Transitorias del Decreto Legislativo N° 1439, se ha establecido como primera disposición:

Disposiciones complementarias transitorias

Primera. - Medidas hasta la implementación de la Dirección General de Abastecimiento:

En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable.

Que, mediante Resolución N° 071-2021-OGA/MVES, de fecha 31 de marzo de 2021, la Oficina General de Administración aprobó la baja de ciento ochenta y nueve (189) bienes por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE y noventa y seis (96) bienes muebles por causal de mantenimiento o reparación onerosa de la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que, mediante Informe N° 037-2021-OGA/MVES, de fecha 21 de mayo del 2021, la Oficina General de Administración solicitó a la Gerencia Municipal remitir los actuados al Consejo Municipal a efectos de emitir el Acuerdo de Consejo, autorizando la donación y destrucción de los bienes dados de baja mediante Resolución N° 071-2021-OGA/MVES conforme al detalle antes indicado.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 037-2021/MVES, de fecha 09 de julio de 2021, se dispuso, entre otros, autorizar a la Oficina General de Administración emitir la resolución que aprueba la destrucción de cincuenta y cinco (55) bienes muebles de madera dados de baja mediante Resolución N° 071-2021-OGA/MVES;

Que, mediante Informe N° 530-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 23 de julio de 2021, la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina General de administración copias certificadas del expediente administrativo que dio origen a la emisión del Acuerdo de Consejo N° 037-2021/MVES;

Que, en atención a las normas que regulan los procedimientos de gestión de bienes muebles estatales y vistos los documentos que forman parte del expediente remitido a esta Oficina, la Oficina General de Administración considera que se han cumplido con los procedimientos establecidos para la emisión de la resolución de la destrucción de bienes aprobada mediante Acuerdo de Consejo N° 037-2021/MVES;

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 138-2021-OGA/MVES

Que, por los fundamentos expuestos y, en mérito a la normativa vigente sobre la materia, debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la disposición en la modalidad de **Dstrucción**, al amparo del Acuerdo de Consejo N° 037-2021/MVES, de cincuenta y cinco (55) bienes muebles de madera dados de baja mediante la Resolución N° 071-2021-OGA/MVES, cuyas características y valor individual se encuentran detallados en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento efectuar las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la destrucción de los bienes se realice en presencia del Subgerente de la Unidad de Abastecimiento;

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 138-2021-OGA/MVES

Anexo 1

N° ORD.	DENOMINACIÓN	COD. PAT.	DETALLE TÉCNICO (1)					ESTADO CONSERVACION	CTA. CONTABL E	VALOR ADQ.	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL BAJA	ACTO DE DISPOSICIÓN PROPUESTO
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES						
1	ARCHIVADOR DE MADERA	746403210005	S/M	4 GAVETAS	CAOBA	s/s	0.48X0.54X1.30	MALO	1503.020102	140.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
2	ARCHIVADOR DE MADERA	746403210037	S/M	04 GAVETAS	CAOBA		0.50X.58X1.33	MALO	1503.020102	195.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
3	ARCHIVADOR DE MADERA	746403210038	S/M	04 GAVETAS	CAOBA		0.50X0.60X1.30	MALO	1503.020102	195.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
4	ARCHIVADOR DE MADERA	746403210039	S/M	05 GAVETAS	CAOBA		0.48X0.54X1.35	MALO	1503.020102	140.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
5	ARCHIVADOR DE MADERA	746403210041	S/M	04 GAVETAS	CAOBA	s/s	0.50X0.60X1.28	MALO	1503.020102	220.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
6	ARCHIVADOR DE MADERA	746403210044	S/M	02 GAVETAS	CAOBA	s/s	0.50X0.57X1.30	MALO	1503.020102	215.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
7	ATRIL (OTROS)	746408300001	DE VIDRIO	S/M	NATURAL	s/s	1,05X,75X0,40	MALO	1503.020102	900.00	482.25	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
8	CREDENZA DE MADERA	746432370012	S/M	S/M	CAOBA	s/s	2.45X0.45X0.92	MALO	1503.020102	180.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
9	ESCRITORIO DE MADERA	746437120001	S/M	S/M	NOGAL	s/s	1.20X0.65X0.75	MALO	1503.020102	180.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
10	ESCRITORIO DE MADERA	746437120122	S/M	S/M	CELESTE	s/s	080X0.60X0.75	MALO	1503.020102	180.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
11	ESCRITORIO DE MADERA	746437120123	S/M	S/M	CAOBA	s/s	080X0.60X0.75	MALO	1503.020102	190.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
12	ESCRITORIO DE MADERA	746437120128	S/M	S/M	CAOBA		1.23X0.65X0.75	MALO	1503.020102	200.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
13	ESCRITORIO DE MADERA	746437120129	S/M	S/M	CAOBA		1.48X0.82X0.75	MALO	1503.020102	180.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
14	ESCRITORIO DE MADERA	746437120134	S/M	S/M	CAOBA		1.80X0.85X0.78	MALO	1503.020102	180.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
15	ESCRITORIO DE MADERA	746437120154	S/M	S/M	CAOBA		1.40X0.75X0.75	MALO	1503.020102	190.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 138-2021-OGA/MVES

16	ESCRITORIO DE MADERA	746437120155	S/M	S/M	CAOBA		1.55X0.75X0.75	MALO	1503.020102	180.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
17	ESCRITORIO DE MADERA	746437120176	S/M	S/M	CAOBA	s/s	1.20X0.65X0.76	MALO	1503.020102	450.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
18	ESTANTE ARCHIVADOR DE MADERA	746440160001	S/M	S/M	CEDRO		3.00X0.50X2.30	MALO	1503.020102	450.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
19	ESTANTE ESCRITORIO	746443220002	S/M	S/M	CAOBA	s/s	1.20X0.30X1.96	MALO	1503.020102	235.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
20	ESTANTE DE MADERA	746441180027	S/M	S/M	CAOBA		0.75X0.30X1.90	MALO	1503.020102	150.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
21	ESTANTE DE MADERA	746441180047	S/M	S/M	CAOBA		0.81X0.30X1.80	MALO	1503.020102	150.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
22	ESTANTE DE MADERA	746441180054	S/M	S/M	CAOBA		1.05X0.30X1.90	MALO	1503.020102	220.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
23	ESTANTE DE MADERA	746441180062	S/M	S/M	CAOBA		0.75X0.27X1.90	MALO	1503.020102	170.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
24	ESTANTE DE MADERA	746441180090	S/M	S/M	NEGRO		1.17X0.27X1.50	MALO	1503.020102	190.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
25	ESTANTE DE MADERA	746441180117	S/M	S/M	CAOBA	s/s	0.77X0.27X1.90	MALO	1503.020102	256.00	25.60	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
26	ESTANTE DE MELAMINA	746441520008	S/M	S/M	CELESTE	s/s	1.10X0.50X2.40	MALO	1503.020102	443.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
27	ESTANTE DE MELAMINA	746441520010	S/M	S/M	CELESTE		S/D	MALO	1503.020102	443.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
28	JUEGO DE SAPO	816427810001	S/M	S/M	VERDE		S/D	MALO	1503.020702	380.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
29	MESITA DE CENTRO	746454070009	S/M	S/M	CELESTE	s/s	0.42X0.42X0.80	MALO	1503.020102	266.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
30	MESITA DE CENTRO	746454070011	S/M	TRAPEZODAL	MARRON	s/s	0.50X0.50X0.36	MALO	1503.020102	178.94	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
31	MESA DE FULBITO	816441470002	S/M	S/M	CEDRO		1.40X0.73X0.80	MALO	1503.020702	585.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
32	MESA DE MADERA	746449320048	S/M	OVALADA	CAOBA		2.10X1.05	MALO	1503.020102	360.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
33	MESA DE MADERA	746449320063	S/M	OVALADA	CAOBA		2.40X1.08X0.76	MALO	1503.020102	460.00	34.50	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 138-2021-OGA/MVES

34	MESA DE MADERA	746449320071	S/M	S/M	NATURA L	s/s	080X0.60X0.75	MALO	9105.0303	210.00	210.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
35	MESA DE MADERA	746449320072	S/M	S/M	NATURA L	s/s	080X0.60X0.75	MALO	9105.0303	210.00	210.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
36	MESA DE MADERA	746449320075	S/M	S/M	NATURA L	s/s	0.65X0.65X0.75	MALO	9105.0303	210.00	210.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
37	MESA DE MADERA	746449320077	S/M	S/M	NATURA L	s/s	0.65X0.65X0.75	MALO	9105.0303	210.00	210.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
38	MESA DE MADERA	746449320080	S/M	S/M	NATURA L	s/s	1.70X0.80X0.75	MALO	9105.0303	210.00	210.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
39	MESA DE MADERA	746449320082	S/M	S/M	NATURA L	s/s	0.65X0.65X0.75	MALO	9105.0303	210.00	210.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
40	MESA DE MADERA	746449320085	S/M	CUADRAD A	NATURA L	s/s	0.65X0.65X0.75	MALO	9105.0303	70.40	70.40	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
41	MESA DE MADERA	746449320091	S/M	CUADRAD A	NATURA L	s/s	080X0.60X0.75	MALO	9105.0303	70.40	70.40	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
42	MESITA DE MADERA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	746454750011	S/M	RECTANG ULAR	CAOBA		1.53X0.50X0.75	MALO	1503.020102	100.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
43	MESITA DE MADERA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	746454750012	S/M	RECTANG ULAR	CAOBA		0.75X0.44X0.68	MALO	1503.020102	100.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
44	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	746459830014	S/M	S/M	CAOBA	s/s	0.83X0.44X0.75	MALO	1503.020102	212.40	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
45	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	746459830028	S/M	S/M	CAOBA		1.00X0.44X1.05	MALO	1503.020102	125.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
46	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	746459830054	S/M	S/M	CAOBA		0.82X0.45X0.74	MALO	1503.020102	38.49	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
47	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	746459830075	S/M	S/M	CAOBA		1.20X0.60X0.80	MALO	1503.020102	150.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
48	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	746459830080	S/M	S/M	CELESTE	s/s	0.86X0.50X0.78	MALO	1503.020102	150.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 138-2021-OGA/MVES

49	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	746459830083	S/M	S/M	CELESTE		0.86X0.50X0.78	MA LO	1503.020102	150.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
50	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	746459830087	S/M	S/M	CELESTE		0.85X0.50X0.77	MA LO	1503.020102	150.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
51	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	746459830110	S/M	S/M	CA OBA		1.00X0.44X1.05	MA LO	1503.020102	220.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
52	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	746459830173	S/M	S/M	CA OBA		084X045X076	MA LO	9105.0303	70.00	70.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
53	MOSTRADOR DE MADERA	746462880001	S/M	S/M	CA OBA	s/s	2.40X0.60X1.10	MA LO	1503.020102	250.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
54	SOFA DE MADERA	746490010001	S/M	1 CUERPO	NEGRO	s/s	1.06X0.90X0.62	MA LO	9105.0303	1.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN
55	SOFA DE MADERA	746490010002	S/M	1 CUERPO	NEGRO	s/s	1.06X0.90X0.62	MA LO	9105.0303	1.00	1.00	MANT.REP. ONEROSA	DESTRUCCIÓN

